



**Organización de las Naciones
Unidas para el Desarrollo
Industrial**

Distr. general
26 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Junta de Desarrollo Industrial

43° período de sesiones

Viena, 23 a 25 de junio de 2015

Tema 4 c) del programa provisional

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos del presupuesto ordinario correspondiente al bienio 2016-2017

Comité de Programa y Presupuesto

31° período de sesiones

Viena, 27 a 29 de mayo de 2015

Tema 7 del programa provisional

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos del presupuesto ordinario correspondiente al bienio 2016-2017

Escala de cuotas para el ejercicio económico 2016-2017

Nota de la Secretaría

Para el ejercicio económico 2016-2017 se propone una escala de cuotas basada en la escala de cuotas más reciente de las Naciones Unidas aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 67/238, ajustada a la composición de la ONUDI.

I. Escala de cuotas

1. A tenor del artículo 10.4 de la Constitución, el Comité de Programa y de Presupuesto ha de preparar el proyecto de escala de cuotas para sufragar los gastos del presupuesto ordinario, a fin de presentarlo a la Junta. De conformidad con el artículo 15.1 de la Constitución de la ONUDI, “los gastos con cargo al presupuesto ordinario serán sufragados por los Miembros y prorrateados con arreglo a una escala de cuotas establecida por la Conferencia por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, previa recomendación de la Junta adoptada por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, sobre la base de un

Por razones de economía, sólo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



proyecto preparado por el Comité de Programa y de Presupuesto”. Además, en el artículo 15.2 se establece que “la escala de cuotas se basará, en la medida de lo posible, en la aplicada más recientemente por las Naciones Unidas”.

2. La escala de cuotas más reciente de las Naciones Unidas es la correspondiente al trienio 2013-2015, que la Asamblea General aprobó en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012, en que se estipula lo siguiente:

- a) una tasa de prorrateo mínima del 0,001%;
- b) una tasa de prorrateo máxima del 0,01% para los países menos adelantados;
- c) una tasa de prorrateo máxima del 22%.

3. La aplicación de las tasas de prorrateo aprobadas ajustada a la composición de la ONUDI, da lugar a un prorrateo total de 59,817% (véase la columna 1 del anexo), debido al diferente número de Miembros de las Naciones Unidas y de la ONUDI. Para establecer una escala de cuotas que cubra el 100% de los gastos del presupuesto ordinario de la ONUDI, es necesario aplicar a las tasas de las Naciones Unidas un coeficiente matemático correspondiente a los Estados Miembros de la ONUDI. Este coeficiente, que no se aplica a las tasas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pagan la cuota mínima del 0,001%, permite evitar que la tasa de los países menos adelantados supere el 0,01%. A continuación se presenta el cálculo del coeficiente.

Cálculo del coeficiente para el ejercicio económico 2016-2017 (Porcentaje)

	<i>Tasa de prorrateo de las Naciones Unidas para 2013-2015</i>	<i>Tasa de prorrateo de la ONUDI para 2016-2017</i>
Total (169 Estados Miembros) ¹	59,817	100,000
Estados Miembros de la ONUDI que pagan la prorrata mínima (0,001% × 30 Estados)	-0,030	-0,030
Países menos adelantados (0,01% × 8 Estados)	-0,080	-0,080
Total del cálculo del coeficiente	59,707	99,890
Coeficiente para 2016-2017: 99,890/59,707		1,67300316545799

4. Como resultado del cálculo de la nueva escala de cuotas, ningún país tendrá una tasa de prorrateo superior al máximo del 22% y, por ello, esa condición no se ha aplicado para obtener el coeficiente para el ejercicio económico 2016-2017.

5. En la columna 2 del anexo de la presente nota se indica la escala de cuotas de la ONUDI para el ejercicio económico 2016-2017, obtenida de la aplicación del coeficiente indicado anteriormente. En la columna 3 figuran, a efectos de comparación solamente, las tasas de prorrateo para 2014 y 2015.

¹ El 16 de marzo de 2015, 170 Estados eran Miembros de la ONUDI; todos ellos figuran en el anexo del documento PBC.31/11. La retirada de Bélgica, que será efectiva el 31 de diciembre de 2015, así como la adhesión de las Islas Marshall, que se produjo el 16 de marzo de 2015, se han tenido en cuenta a efectos del cálculo del coeficiente, y, por tanto, en el cálculo se han incluido 169 países.

Nuevos Estados Miembros

6. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 5.6 del Reglamento Financiero, los nuevos Miembros deberán pagar una cuota al presupuesto ordinario por el año en que sean admitidos como Miembros, con arreglo a la escala que determina la Conferencia. Se comunicará a la Conferencia todo ajuste que se haga en la escala con el fin de incluir a cualquier Estado al que se admita como Miembro desde ahora hasta la clausura del 16º período de sesiones de la Conferencia General, de conformidad con los artículos 3, 24 y 25 de la Constitución.

II. Medidas que se solicitan al Comité

7. El Comité tal vez desee proponer a la Junta de Desarrollo Industrial que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

“La Junta de Desarrollo Industrial:

a) Toma nota del documento IDB.43/7-PBC.31/7;

b) Recomienda a la Conferencia General que establezca una escala de cuotas para el ejercicio económico 2016-2017 basada en la resolución 67/238 de la Asamblea General, ajustada a la composición de la ONUDI, en la inteligencia de que los nuevos Miembros deberán pagar, por el año en que sean admitidos como tales, una cuota basada en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, según corresponda aplicarla a la ONUDI;

c) Insta a los Estados Miembros a que paguen sus cuotas correspondientes al bienio 2016-2017 conforme al párrafo 5.5 b) del Reglamento Financiero, que dispone que el importe de las cuotas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los 30 días siguientes al recibo de la comunicación del Director General, o el primer día del ejercicio económico al cual correspondan, si esta fecha es posterior;

d) Insta a los Estados Miembros actuales o antiguos que están en mora a que cumplan sus obligaciones constitucionales, abonando lo antes posible de forma íntegra y sin imponer condiciones las cuotas pendientes de pago, o se acojan a los planes de pago para cancelar el monto adeudado, de conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente por los órganos rectores de la ONUDI.”

Anexo

Escala de cuotas para 2016-2017 (Porcentaje)

<i>Estados Miembros</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2013-2015^a</i> (1)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2016-2017^b</i> (2)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2014-2015</i> (3)
Afganistán	0,005	0,008	0,008
Albania	0,010	0,017	0,016
Alemania	7,141	11,947	11,660
Angola	0,010	0,010	0,010
Arabia Saudita	0,864	1,445	1,411
Argelia	0,137	0,229	0,224
Argentina	0,432	0,723	0,705
Armenia	0,007	0,012	0,011
Austria	0,798	1,335	1,303
Azerbaiyán	0,040	0,067	0,065
Bahamas	0,017	0,028	0,028
Bahrein	0,039	0,065	0,064
Bangladesh	0,010	0,010	0,010
Barbados	0,008	0,013	0,013
Belarús	0,056	0,094	0,091
Belice	0,001	0,001	0,001
Benin	0,003	0,005	0,005
Bhután	0,001	0,001	0,001
Bolivia (Estado plurinacional de)	0,009	0,015	0,015
Bosnia y Herzegovina	0,017	0,028	0,028
Botswana	0,017	0,028	0,028
Brasil	2,934	4,909	4,791
Bulgaria	0,047	0,079	0,077
Burkina Faso	0,003	0,005	0,005
Burundi	0,001	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001	0,001
Camboya	0,004	0,007	0,007
Camerún	0,012	0,020	0,020
Chad	0,002	0,003	0,003
Chile	0,334	0,559	0,545
China	5,148	8,613	8,405
Chipre	0,047	0,079	0,077
Colombia	0,259	0,433	0,423
Comoras	0,001	0,001	0,001
Congo	0,005	0,008	0,008
Costa Rica	0,038	0,064	0,062
Côte d'Ivoire	0,011	0,018	0,018
Croacia	0,126	0,211	0,206

<i>Estados Miembros</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2013-2015^a</i> (1)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2016-2017^b</i> (2)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2014-2015</i> (3)
Cuba	0,069	0,115	0,113
Dinamarca	0,675	1,129	1,102
Djibouti	0,001	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001	0,001
Ecuador	0,044	0,074	0,072
Egipto	0,134	0,224	0,219
El Salvador	0,016	0,027	0,026
Emiratos Árabes Unidos	0,595	0,995	0,971
Eritrea	0,001	0,001	0,001
Eslovaquia	0,171	0,286	0,279
Eslovenia	0,100	0,167	0,163
España	2,973	4,974	4,853
Etiopía	0,010	0,010	0,010
ex República Yugoslava de Macedonia	0,008	0,013	0,013
Federación de Rusia	2,438	4,079	3,981
Fiji	0,003	0,005	0,005
Filipinas	0,154	0,258	0,251
Finlandia	0,519	0,868	0,847
Gabón	0,020	0,033	0,033
Gambia	0,001	0,001	0,001
Georgia	0,007	0,012	0,011
Ghana	0,014	0,023	0,023
Granada	0,001	0,001	0,001
Grecia	0,638	1,067	1,042
Guatemala	0,027	0,045	0,044
Guinea	0,001	0,001	0,001
Guinea-Bissau	0,001	0,001	0,001
Guinea Ecuatorial	0,010	0,010	0,010
Guyana	0,001	0,001	0,001
Haití	0,003	0,005	0,005
Honduras	0,008	0,013	0,013
Hungría	0,266	0,445	0,434
India	0,666	1,114	1,087
Indonesia	0,346	0,579	0,565
Irán (República Islámica del)	0,356	0,596	0,581
Iraq	0,068	0,114	0,111
Irlanda	0,418	0,699	0,682
Islas Marshall	0,001	0,001	-
Israel	0,396	0,663	0,647
Italia	4,448	7,442	7,263
Jamaica	0,011	0,018	0,018
Japón	10,833	18,123	17,688
Jordania	0,022	0,037	0,036

<i>Estados Miembros</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2013-2015^a</i> (1)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2016-2017^b</i> (2)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2014-2015</i> (3)
Kazajstán	0,121	0,202	0,198
Kenya	0,013	0,022	0,021
Kirguistán	0,002	0,003	0,003
Kuwait	0,273	0,457	0,446
Lesotho	0,001	0,001	0,001
Líbano	0,042	0,070	0,069
Liberia	0,001	0,001	0,001
Libia	0,142	0,238	0,232
Luxemburgo	0,081	0,136	0,132
Madagascar	0,003	0,005	0,005
Malasia	0,281	0,470	0,459
Malawi	0,002	0,003	0,003
Maldivas	0,001	0,001	0,001
Mali	0,004	0,007	0,007
Malta	0,016	0,027	0,026
Marruecos	0,062	0,104	0,101
Mauricio	0,013	0,022	0,021
Mauritania	0,002	0,003	0,003
México	1,842	3,082	3,007
Mónaco	0,012	0,020	0,020
Mongolia	0,003	0,005	0,005
Montenegro	0,005	0,008	0,008
Mozambique	0,003	0,005	0,005
Myanmar	0,010	0,010	0,010
Namibia	0,010	0,017	0,016
Nepal	0,006	0,010	0,010
Nicaragua	0,003	0,005	0,005
Níger	0,002	0,003	0,003
Nigeria	0,090	0,151	0,147
Noruega	0,851	1,424	1,388
Omán	0,102	0,171	0,167
Países Bajos	1,654	2,767	2,700
Pakistán	0,085	0,142	0,139
Panamá	0,026	0,043	0,042
Papua Nueva Guinea	0,004	0,007	0,007
Paraguay	0,010	0,017	0,016
Perú	0,117	0,196	0,191
Polonia	0,921	1,541	1,504
Qatar	0,209	0,350	0,341
República Árabe Siria	0,036	0,060	0,059
República Centrafricana	0,001	0,001	0,001
República Checa	0,386	0,646	0,630

<i>Estados Miembros</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2013-2015^a</i> (1)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2016-2017^b</i> (2)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2014-2015</i> (3)
República de Corea	1,994	3,336	3,256
República de Moldova	0,003	0,005	0,005
República Democrática del Congo	0,003	0,005	0,005
República Democrática Popular Lao	0,002	0,003	0,003
República Dominicana	0,045	0,075	0,073
República Popular Democrática de Corea	0,006	0,010	0,010
República Unida de Tanzania	0,009	0,010	0,010
Rumania	0,226	0,378	0,369
Rwanda	0,002	0,003	0,003
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	0,001
Samoa	0,001	0,001	0,001
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	0,001
Santa Lucía	0,001	0,001	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001	0,001
Senegal	0,006	0,010	0,010
Serbia	0,040	0,067	0,065
Seychelles	0,001	0,001	0,001
Sierra Leona	0,001	0,001	0,001
Somalia	0,001	0,001	0,001
Sri Lanka	0,025	0,042	0,041
Sudáfrica	0,372	0,622	0,607
Sudán	0,010	0,010	0,010
Suecia	0,960	1,606	1,567
Suiza	1,047	1,752	1,710
Suriname	0,004	0,007	0,007
Swazilandia	0,003	0,005	0,005
Tailandia	0,239	0,400	0,390
Tayikistán	0,003	0,005	0,005
Timor-Leste	0,002	0,003	0,003
Togo	0,001	0,001	0,001
Tonga	0,001	0,001	0,001
Trinidad and Tobago	0,044	0,074	0,072
Túnez	0,036	0,060	0,059
Turkmenistán	0,019	0,032	0,031
Turquía	1,328	2,222	2,168
Tuvalu	0,001	0,001	0,001
Ucrania	0,099	0,166	0,162
Uganda	0,006	0,010	0,010
Uruguay	0,052	0,087	0,085
Uzbekistán	0,015	0,025	0,024
Vanuatu	0,001	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,627	1,049	1,024

<i>Estados Miembros</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2013-2015^a</i> (1)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2016-2017^b</i> (2)	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2014-2015</i> (3)
Viet Nam	0,042	0,070	0,069
Yemen	0,010	0,010	0,010
Zambia	0,006	0,010	0,010
Zimbabwe	0,002	0,003	0,003
169 Estados Miembros	59,817	100,000	97,596^c

^a Basadas en la resolución 67/238 de la Asamblea General.

^b Las tasas de prorrateo de la columna 1 multiplicadas por el coeficiente 1,67300316545799; el coeficiente no se aplica: i) a los Estados Miembros cuya tasa de prorrateo es del 0,001%; y ii) a los países menos adelantados cuya tasa pueda superar el 0,01%.

^c Excluidos los antiguos Estados Miembros.